



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Documento elaborado en versión pública, según los  
artículos 24 literal “c” y 30 de la LAIP.

Se han suprimido datos personales en atención a lo  
establecido en el artículo 32 letra e).



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

**CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION NÚMERO 56/2019**  
**LICITACION PUBLICA NÚMERO LP-39/2019**  
**ACTA N° 14, DEL LIBRO 02, ACUERDO N° 4.1.9**  
**DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019**  
**ACTA N° 18, DEL LIBRO 02, ACUERDO N° 5.4.1**  
**DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2019**

Nosotros: **FREDERICK ANTONIO BENITEZ CARDONA**, de [REDACTED] de edad, [REDACTED], de este [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED], actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED], que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o ANDA**", y **VÍCTOR MANUEL ALVARADO BARRIENTOS**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED], actuando en calidad de [REDACTED] de la Sociedad de la **CONTINENTAL AUTOPARTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **CONTIPARTS, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED] quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "**El Suministrante**", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION** derivado de la **Licitación Pública Número LP-39/2019**, denominada **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2019**, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones

de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Bases de la Licitación Pública para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Suministrante se compromete al **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2019**, distribuido de la manera siguiente: **Lote V – REGION ORIENTAL, ítems 1, 2, 4, 5 y 6**, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en las Bases de la Licitación Pública Número LP-39/2019. Todo lo cual será suministrado e instalado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Suministrante garantiza que entregará el suministro e instalación adjudicado completamente nuevo y de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas, además garantiza que responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calidad técnica de la instalación del suministro e instalación entregado. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, será de conformidad a lo Acordado por la Honorable Junta de Gobierno, mediante Acta Número 14 Libro Número 02, Acuerdo Número 4.1.9, de fecha 24 de septiembre de 2019, estará a cargo del [REDACTED] [REDACTED] quien tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las condiciones y compromisos contractuales, a través del seguimiento y ejecución del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 82-Bis.- de la LACAP, y además cualquier otro trámite pertinente con la contratación. **SUPERVISOR DE CONTRATO:** será la persona designada por el administrador del mismo, para dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones en todas sus partes y supervisión del suministro e instalación. El nombramiento del supervisor del presente contrato, deberán ser remitidos a la UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del suministro e instalación; **b)** Las Bases de la Licitación Pública Número LP-39/2019; **c)** Las adendas a las Bases de la Licitación Pública Número LP-39/2019 en su caso, si las hubiese; **d)** La oferta del Suministrante y sus documentos; **e)** El Acta Número Acta Número CATORCE, Libro Número DOS, Acuerdo Número CUATRO punto UNO punto NUEVE, de fecha veinticuatro de septiembre del presente año, que contiene la Resolución de Adjudicación parcial emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **f)** El Acta número DIECIOCHO, del Libro DOS, Acuerdo número CINCO punto CUATRO punto UNO, tomado en sesión ordinaria el día veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, que contiene la ratificación del Acuerdo Número CUATRO punto UNO punto

NUEVE, tomado en sesión ordinaria el día veinticuatro de septiembre del presente año, de la Adjudicación parcial de la Licitación Pública Número LP-39/2019, emitida por la Junta de Gobierno de ANDA, **g)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y **h)** las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El Suministrante se obliga a entregar el Suministro e Instalación objeto del presente contrato en el plazo que será a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio de trabajo, emitida por el Administrador del Contrato, hasta el 31 de diciembre de 2019, o hasta agotar el monto contratado, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2º de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro e instalación objeto del presente contrato es hasta por la cantidad de **ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$11,495.95)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El monto contratado tendrá la variable que si durante la vigencia del contrato (hasta el 31 de diciembre de 2019), no se llegare a agotar la totalidad del monto, ANDA no estará obligada a cancelar la diferencia, ya que se pagará al Suministrante con base a las órdenes de trabajo emitidas. **QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DEL PAGO:** El monto total o parcial del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor de **60 DÍAS CALENDARIOS**, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador, Departamento de San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO:** 1. Según las entregas realizadas, el Suministrante presentará los siguientes documentos: comprobantes de crédito fiscal; copia del contrato (solo para el primer pago), copia del acta de recepción parcial o total de los bienes suministrados e instalados y original de Orden de Trabajo, acta de Recepción Individual y Nota de Remisión. 2. El pago de los bienes suministrados e instalados se realizará parcialmente de acuerdo a entregas recibidas, mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la emisión del quedan el Suministrante deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual A NDA podrá depositarle el pago. **SEXTA: LUGAR DE ENTREGA, FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** Sera de conformidad a lo que se determina el apartado CG-12, Parte III, de las CONDICIONES GENERALES, de las Bases de la Licitación Pública Número LP-39/2019; la recepción del suministro e instalación se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP dentro del plazo establecido. De comprobarse defectos en la entrega del suministro e instalación el Suministrante dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante

hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **OCTAVA: I. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Con el objeto de asegurar a la Institución contratante el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el contrato, el Suministrante se obliga a presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de **OCHO (8) días hábiles** posteriores al recibo de este Contrato certificado por Notario, una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, y su vigencia será igual al plazo contractual más **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIOS**. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: i) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii) Cuando el Suministrante no cumpla con lo establecido en las Bases de la Licitación Pública Número LP-39/2019; iii) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Suministrante. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el Suministrante ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **II. GARANTÍA DE BUEN SUMINISTRO E INSTALACIÓN.** El Suministrante deberá presentar, a satisfacción de la ANDA, dentro del plazo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** posteriores a la fecha en que se haya efectuado la entrega final de los bienes a entera satisfacción del Administrador del Contrato, según Acta de Recepción Final de la entrega del Suministro e instalación, una Garantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, del monto final contratado, para asegurar que responderá por las fallas, deficiencias y/o desperfectos que le sean imputables. La validez de esta Garantía será por el período de **UN AÑO**, contado a partir de la recepción final del Suministro e Instalación de los bienes objeto del presente contrato. Estas Garantías deberán ser emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora o Sociedades de Garantía Recíproca, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o de institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca. Para tal efecto se aceptará como garantía: Cheque Certificado o fianza o Garantía Bancaria, la cual deberá ser aceptada por ANDA, las que deberán ser presentadas a la UACI de ANDA para su debida revisión juntamente con dos copias certificadas por Notario. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en los Art. 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCION POR CONTRATAR NIÑAS Y**

**NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA: I) MULTAS POR MORA:** En caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se le impondrá el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Suministrante. **II) SANCIONES POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Suministrante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a las especificaciones técnicas de la Licitación Pública Número LP-39/2019. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Suministrante; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Suministrante; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA:**

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título VIII, Capítulo I, Sección I, de la LACAP.

**DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Suministrante

██████████. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de octubre dos mil diecinueve.

**Frederick Antonio Benítez Cardona**  
Presidente

**Víctor Manuel Alvarado Barrientos**  
Suministrante

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las quince horas del día veintitrés de octubre de dos mil diecinueve.- Ante Mí, **JACQUELINE ELAINE MEJÍA BONILLA**, Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: **FREDERICK ANTONIO BENITEZ CARDONA**, de ██████████ de edad, ██████████, de ██████████, a quien conozco e identifíco por medio de su Documento Único de Identidad Número ██████████, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número ██████████, quien actúa en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se abrevia **ANDA**, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número ██████████ ██████████ con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número ██████████

██████████; personería que al final relacionaré; y **VÍCTOR MANUEL ALVARADO BARRIENTOS**, de ██████████ de edad, ██████████, del domicilio de ██████████, Departamento de ██████████, persona a quien no conozco pero lo identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número ██████████, con Tarjeta de Identificación Tributaria número ██████████, quien actúa en la calidad de ██████████ de la Sociedad **CONTINENTAL AUTOPARTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia que se abrevia **CONTIPARTS, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad ██████████, del domicilio de ██████████, Departamento de ██████████, con Tarjeta de Identificación Tributaria ██████████ y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número ██████████; quien en lo sucesivo de este instrumento se denominará el Suministrante; personería que al final diré; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION**, derivado de la **Licitación Pública Número LP- Treinta y Nueve/Dos Mil Diecinueve**, denominada "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCIÓN, AÑO DOS MIL DIECINUEVE**" distribuido de la manera siguiente: **Lote V – REGION ORIENTAL, ítems UNO, DOS, CUATRO, CINCO y SEIS**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Especificaciones Técnicas, previamente definidas en las Bases de la Licitación Pública Número LP-Treinta y Nueve/Dos Mil Diecinueve, y precios contenidos en la oferta del Suministrante. El precio total del suministro e instalación objeto del contrato se fija por la cantidad de hasta **ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El monto contratado tendrá la variable que si durante la vigencia del contrato, no se llegare a agotar la totalidad del monto, ANDA no estará obligada a cancelar su diferencia, ya que se pagará al Suministrante con base a las órdenes de pedido emitidas. El plazo para la entrega del suministro e instalación será a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio de trabajo, emitida por el Administrador del Contrato, hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve, o hasta agotar el monto contratado. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario DOY FE: a) de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; b) de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; c) de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: l)

**POR LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS:** i) El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de este domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; ii) Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE, de fecha veinticinco de julio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y NUEVE, del Tomo CUATROCIENTOS VEINTICUATRO, de fecha veinticinco de julio del año dos mil diecinueve; en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Arquitecto FREDERICK ANTONIO BENITEZ CARDONA, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para un periodo legal de funciones de dos años contados a partir del día veintiocho de julio del año dos mil diecinueve, estando a la fecha vigente su nombramiento. iii) Acta número CATORCE, del Libro DOS, Acuerdo número CUATRO PUNTO UNO PUNTO NUEVE, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación parcial, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; iv) El Acta número DIECIOCHO, del Libro DOS, Acuerdo número CINCO punto CUATRO punto UNO, tomado en sesión ordinaria el día veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, que contiene la ratificación del Acuerdo Número CUATRO punto UNO punto NUEVE, tomado en sesión ordinaria el día veinticuatro de septiembre del presente año, de la Adjudicación parcial de la Licitación Pública Número LP-Treinta y Nueve/Dos Mil Diecinueve, emitida por la Junta de Gobierno de ANDA. II) Por la Sociedad **CONTINENTAL AUTOPARTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia que se abrevia **CONTIPARTS, S.A. DE C.V.**, i) Testimonio de la [REDACTED], de dicha Sociedad, abreviadamente **CONTIPARTS, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], otorgada en la ciudad de [REDACTED] a las [REDACTED], ante los oficios notariales de [REDACTED], inscrita en el Registro de Comercio el [REDACTED], al Número [REDACTED] del Registro de Sociedades; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya

mencionados; que su plazo es indeterminado; que entre sus finalidad social es la importación y exportación de toda clase de productos que estén dentro del comercio, entre ellos, maquinaria, enseres, accesorios y otros productos conexos, así como otorgar contratos como el presente; que la Administración de la Sociedad está confiada a un [REDACTED] [REDACTED] quienes duraran en sus cargos [REDACTED], pudiendo ser reelectos; que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al [REDACTED] [REDACTED], quien está facultado para otorgar actos y contratos como el presente; en el mismo acto, se acordó nombrar la primera administración de la Sociedad **CONTINENTAL AUTOPARTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **CONTIPARTS, S.A. DE C.V.**, siendo nombrado el compareciente en el cargo de Administrador Único Propietario, para el período de cinco años, por lo que se encuentra vigente su nombramiento. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

**Frederick Antonio Benítez Cardona**  
Presidente

**Víctor Manuel Alvarado Barrientos**  
Suministrante